



Archivo

Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1058-2024-UNACH**

Chota, 21 de noviembre de 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 119-2024-UNACH/CFCCE, de fecha 06 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 175-2024-UNACH/OAJ; el acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 34-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

**"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS**

(...)

**6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora**

*Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(...)

*m) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.*

Que, el artículo 99° del T.U.O de la Ley N° 27444, establece lo siguiente:

**Artículo 99.- Causales de abstención**

*La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*

(...)



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

Que, a ello, se agrega, lo establecido por el artículo 101º del T.U.O de la Ley N° 27444:

**"Artículo 101.- Disposición superior de abstención**

101.1. El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.

101.2. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente (...)"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 876-2024-UNACH, de fecha 18 de octubre de 2024, se resolvió, entre otros, lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, DEJAR SIN EFECTO, el artículo segundo de la Resolución Comisión Organizadora N° 876-2024-UNACH, de fecha 23 de mayo del 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, para que se pronuncie como autoridad sancionadora en el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el docente Wilder de la Cruz Chanduvi; de acuerdo a lo establecido en el artículo 101º, numeral 2 del T.U.O de la Ley N° 27444.**

Que, con Oficio N° 119-2024-UNACH/CFCCE, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, con respecto a lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 876-2024-UNACH, se abstiene en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de atender el Proceso administrativo Disciplinario del docente Wilder de la Cruz Chanduvi Calderón en fase sancionadora, debido a que en calidad de miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, tomo conocimiento, actuando como autoridad en la fase instructora de dicho Proceso.

Que, por Informe Legal N° 175-204-UNACH/OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la opinión solicitada en relación al Oficio N° 119-2024-UNACH/CFCCE, luego de la revisión y análisis, el Asesor legal, opina:

**"...que se debe de emitir una resolución de Comisión Organizadora, aceptando la abstención presentada por el Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, en su calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales y, en el mismo acto se debe designar a otro Coordinador de las Facultades que tiene la Universidad, teniendo en cuenta para esto, que el docente designado no haya sido integrante del Tribunal de honor que actuó en etapa preliminar en el caso materia de análisis, para que conozca el caso instaurado en contra del docente Wilder de la Cruz Chanduvi Calderón y actúe como autoridad en fase sancionadora".**

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 34-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **se aprobó, Aceptar la abstención** del Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, para que se pronuncie como autoridad sancionadora en el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el docente Wilder de la Cruz Chanduvi; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO, el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 876-2024-UNACH, de fecha 18 de octubre del 2024.** Asimismo, designar a otro Coordinador de las Facultades que tiene la Universidad, que no haya sido integrante del tribunal de Honor en etapa preliminar; y en consecuencia se





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



pronuncie como autoridad sancionadora en dicho Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 876-2024-UNACH, de fecha 18 de octubre del 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez, para que se pronuncie como autoridad sancionadora en el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el docente Wilder de la Cruz Chanduvi; de acuerdo a lo establecido en el artículo 101°, numeral 2 del T.U.O de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que brinde asesoría legal al Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 876-2024-UNACH, de fecha 18 de octubre del 2024.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la secretaria general notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a los miembros de la Comisión Organizadora y a las demás órganos y unidades administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma de Chota